



**RESOLUCION No. CSJSAR23-32**  
**Viernes, 27 de enero de 2023**

*“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube al Municipio de Curití”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y artículo 44 de la ley 906 de 2004, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria del 26 de enero de 2023 y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Oficio No. 007 de fecha 20 de enero de 2023, el Juez Promiscuo Municipal de Jordán Sube, informa de la intervención en trabajos de mantenimiento que se van a llevar a cabo por parte de la Alcaldía de Jordán Sube, en las instalaciones de Juzgado, por lo que solicita se reubique el despacho por diez (10) días en otro sitio para poder continuar prestando el servicio de justicia en el Municipio.

Que igualmente en oficio No. 009 del 24 de enero de 2023, la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube, informa a esta Corporación del daño de un transformador de energía que mantiene sin fluido eléctrico algunas casas de Municipio y afecto igualmente al Juzgado en el servicio de internet, sin que se tenga certeza de la duración del arreglo por parte de la Electrificadora de Santander.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, y en uno de sus apartes establece:

***“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que consultada la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, informa el Coordinador del Área Administrativa, que no se cuenta con espacios físicos donde pueda ser traslado el despacho, para que pueda funcionar por los días que duran los arreglos locativos del Juzgado.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y ante la imposibilidad de desarrollar las funciones propias del despacho en las instalaciones físicas del Juzgado, se hace necesario disponer el traslado transitorio del despacho al Municipio de Curití, en donde el titular, tiene residencia y manifiesta que cuenta con los medios físicos y tecnológicos para despachar.

Que en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

**RESUELVE:**

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



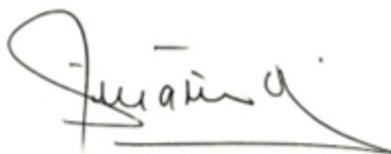
**Artículo 1°:** Autorizar el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube al Municipio de Curití, a partir del lunes 30 de enero inclusive y hasta el viernes 10 de febrero de 2023 inclusive, para que despache desde su residencia ubicada en la calle 16 No.13-16 del Municipio de Curití.

**Artículo 2°:** Fijar en las instalaciones del Juzgado, la Alcaldía y la Personería Municipal, un aviso informando a la comunidad de los medios por los cuales se podrán contactar con el despacho, esto es teléfono y correos electrónicos.

**Artículo 3°:** Envíese copia de la presente resolución a la Presidencia del H. Consejo Superior de la Judicatura, H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, a las autoridades civiles del Municipio, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y al Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Fepr